



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

INS NOU SL NIF:B58275215

C/ Academia 8 - Escalera Izquierda 4ºd
MADRID
(MADRID)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: D/2021/17694

Nº. Entrada: 1/2021/17.076,0 **Diario 1/3101 Asiento: 702**

<u>Bases</u>	<u>Arancel</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Total</u>
0,00	1	Asiento de Presentación	6,010121
0,00	13.b.1	Poderes a Un Solo Apoderado	24,040484
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	9,015183
0,00	21.a	Notas Marginales	0,901518
0,00	23.1	Certificación de un Asiento	3,005060
0,00	24.1	Certificación Negativa	0,601012
0,00	24.2	Búsqueda de datos	6,010120
0,00	25.c	Depósito de documentos	6,010122

Honorarios del Registro: ...	55,59
IVA: (21%)	11,67
Total :	67,26 Euros

MADRID, 15 de febrero de 2021

El Registrador,

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Honorarios (21% IVA inc.) :	67,26
B.O.R.M.E. :	28,44
Por Provisión de Fondos :	-200,00
Retención IRPF : (15%) :	-8,34
Ingresado/Devuelto :	-112,64 Euros

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Boletín Oficial del Registro Mercantil.Sección Primera
Servicio de Anuncios y Publicaciones
Avda. de Manoteras, 54. 28071 Madrid
Tfno. 913841525. Fax 913841526
NIF: Q-2811001-C

Num.Factura: BORME/2021/16300

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Nº. Entrada: 1/2021/17.076,0
INS NOU SL - B58275215
C/ Academia 8 - Escalera Izquierda 4ºd
MADRID
(MADRID)

Importe de la publicación en el BORME

28,44

Total

28,44

MADRID, 15 de febrero de 2021



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 17.076,0/2021)

PAGINA : 1

INS NOU SL - B58275215

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : RUIZ AGUILAR RAUL

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 15/01/2021 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: 40366426T

Datos Registrales:

Tomo: 37084 , Libro: 0 , Folio: 208 , Sección: 8 , Hoja : M 662070

Inscripción o anotación : 5 Año Pre.: 2021

Importe de publicación en BORME : 28,44

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Protocolo: 250

Fecha: 15/01/2021

ESCRITURA PUBLICA
DE
PODER GENERAL MERCANTIL
ATORGADA PER
"INS NOU, S.L."
I EL SENYOR RAUL RUIZ AGUILAR

M. d. 12015

FR9272204

07/2020



JOSÉ MARÍA MATEU GARCÍA
NOTARI / NOTARIO
 Av. Jaume I, 45, Bxs
 Tel. 972 209008 - Fax 972 200729
 17001 GIRONA

NÚMERO DOS-CENTS CINQUANTA. -----

PODER GENERAL MERCANTIL

A GIRONA, la meva residència, a quinze de gener de dos mil vint-i-u. -----

Davant meu, **JOSÉ MARÍA MATEU GARCÍA**, Notari de l'Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya. -----

COMPARECE

El señor JOAQUIN MATAS LLONCH, jubilado, mayor de edad, divorciado, vecino de Barcelona (08010), con domicilio a la calle Trafalgar, 12, principal, puerta 1; con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 37.250.482-G. -----

INTERVIENE

En nombre y representación, como persona física designada por "**PRINCIPAL PRIMERA GESTIONS, S.L.**", la cual es Administradora Única de la mercantil "**INS NOU, S.L.**", domiciliada, a 28014-Madrid, calle Academia, 8, escalera izquierda, 4º-D. Tiene asignado el NIF B58275215. -----

ANTECEDENTES: Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Girona Don Ramon Coll

Figa, el día 29 de noviembre de 1986; Adaptados sus estatutos, mediante escritura autorizada por el Notario de Girona el señor Juan-Ramon Palomero Gil el día 26 de marzo de 1993, copias autorizadas de las mismas me han sido exhibidas.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 37084, folio 208, hoja número M662070.-----

CNAE: A efectos del cumplimiento del establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código de actividad económica de su principal actividad es 4.110.-

TITULARIDAD REAL: Yo el Notario hago constar expresamente que he consultado la Base de datos de Titular Real a través de la aplicación SIGNO, y que el representante de la persona jurídica manifiesta que la información es correcta y coincidente con el que consta en Acta autorizada por el Notario de Girona, don Juan Ramon Palomero Gil, el día 10 de Abril de 2.013, con número 1.161 de protocolo. -----

LEGITIMACIÓN DE SU ACTUACIÓN: Actúa y está facultada para este acto, en su calidad de persona física designada por "PRINCIPAL PRIMERA GESTIONS, S.L.", Administradora Única de "INS NOU, S.L.", nombrada por plazo indefinido según consta en autorizada por mí el día 20 de Junio de 2.014, número 1.037 de protocolo, inscripción 15ª, y ratificado por la Junta General Universal de fecha 2 de julio de 2.014, según consta en el

FR9272205

07/2020



acta de la Junta autorizada por mí de esta misma fecha bajo número 1.150 de protocolo, elevado a público en escritura autorizada por mí el 30 de julio de 2.014, número 1.381 de protocolo, inscripción 14ª, copias autorizadas de las mismas me han sido exhibidas. -----

Datos de la administradora única nombrada.- La entidad "PRINCIPAL PRIMERA GESTIONS, S.L.", domiciliada en Sant Andreu de Llavaneras, Avenida Cataluña, número 37; constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 12 de marzo de 2014 autorizada por el Notario de Barcelona Don Berta García Prieto. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44321, folio 63, hoja B452706 y con NIF B66249665. -----

Yo, el Notario, juzgo suficientes sus facultades para otorgar la presente escritura de poderes. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Lo conozco y tiene, a mi juicio, en el concepto que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE poder, y al efecto: -----



OTORGA

Que confiere, poder tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a favor del señor RAÚL RUIZ AGUILAR, mayor de edad, vecino de Salt, con domicilio a la calle Maria Àngels Anglada, número 14 y con DNI 40366426-T, porque en nombre y representación de la entidad poderdante ejercite las siguientes:-----

1.- Llevar la firma social. -----

2.- La dirección y orientación de todas las operaciones sociales y la administración de los bienes de la Sociedad, pudiendo a tal efecto, concertar, celebrar y realizar todos los actos y contratos, cualquiera que fuere su denominación jurídica o convencional, que se comprendan en el giro y tráfico de las operaciones que constituyen el objeto social, sin limitación alguna. ---

3.- Nombrar y despedir el personal técnico, administrativo o laboral, determinando su categoría, retribución y cometido, y en su caso, fijar indemnizaciones. -----

4.- Comprar, vender, permutar y por cualquier título gratuito y oneroso, adquirir, enajenar, gravar, hipotecar, pignorar y en general ejercitar cualesquiera actos de riguroso dominio relativos a bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones sociales, obligaciones u otros títulos valores, efectos o mercaderías, vehículos o semovientes o derechos reales sobre unos y otros o sobre participaciones indivisas de los mismos; sean de goce, uso y disfrute, como usufructo, o innominados o de preferente

FR9272206

07/2020



adquisición, como tanteo, retracto u opción, o de garantía, en todas sus modalidades, como hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento, condiciones resolutorias expresas y reservas de dominio para la seguridad de toda clase de obligaciones cuya exigencia o cumplimiento incumba a la sociedad. Realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.-----

5.- Concurrir a concursos, subastas y cualquier tipo de contratación administrativa, sin limitación de cantidad, formulando posturas y licitaciones, constituyendo, ampliando y retirando fianzas y depósitos, provisionales o definitivos, aceptando e impugnando adjudicaciones provisionales y formalizando las definitivas mediante el otorgamiento de los oportunos contratos.-----

6.- Adquirir en Leasing, y adquirir o ceder en arrendamiento, cesión o por cualquier otro título traslativo de uso y disfrute bienes muebles e inmuebles, establecimientos mercantiles e industriales, máquinas, aparatos y utensilios, estableciendo con

plenitud de facultades los elementos esenciales, naturales y accidentales en cuanto a precio, renta, duración y demás estipulaciones, y resolver, renunciar, denunciar y prorrogar o denegar prórrogas, desahuciendo inquilinos, arrendatarios, aparceros, precaristas y cualquier género de ocupantes, con o sin indemnización, que podrá acordar o aceptar. -----

7.- Cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones de origen voluntario, legal, extracontractual y cuasicontractual que afecten a la sociedad por cualquier título o causa jurídica, cualquiera que fuere su cuantía y la persona natural o jurídica; pública o privada a quien afecte activa o pasivamente.--

8.- Realizar en cualquier entidad bancaria o instituto de crédito o ahorro, oficial, semioficial o privado, tanto en sus centrales como en sus sucursales, delegaciones o agencias, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorros y cualesquiera otros, todas las operaciones que se comprendan en el giro y tráfico de tales instituciones, conforme a la Ley y la práctica usual bancaria, pudiendo en consecuencia: -----

A). Abrir, seguir y cancelar en nombre de la sociedad, cuentas corrientes, a la vista, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores y efectos o mercaderías, pignoraticia e hipotecaria y de cualquier otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, o disponer de los fondos de las

FR9272207

07/2020



mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta. -----

B). Solicitar, concertar, obtener y disponer total o parcialmente de ellos, créditos, préstamos anticipos, factorings, confirmings, rentings, y en general cualquier tipo de financiación en la modalidad, cuantía, plazos, interés y demás pactos y condiciones y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviese o se le exigiesen, pudiendo percibir los importes directamente o mediante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías que se le exijan incluso hipotecarias o pignoraticias, con o sin desplazamiento de bienes de la sociedad.--

C). Librar, aceptar, avalar, intervenir, negociar, descontar, endosar, ceder y protestar por falta de pago, aceptación y para mayor seguridad letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro y tráfico, sean comerciales o financieros y contestar protestos.-----

D). Solicitar avales bancarios para la seguridad de cualquier

obligación cuyo cumplimiento incumba a la sociedad.-----

E). Constituir y aceptar depósitos en metálico, valores y efectos, por custodia o garantía, y abrir y disponer de cajas de seguridad.-----

F). Llevar, seguir y contestar la correspondencia bancaria, dando o negando la conformidad a extractos de cuentas y formulando las reclamaciones oportunas.-----

G). Solicitar y retirar cuadernos talonarios de cheques y talones.-----

H). En general, realizar toda clase de operaciones bancarias, aunque no estén anteriormente especificadas, a tenor de las normas y prácticas usuales sin limitación ni excepción alguna, incluidas las facultades de disposición y gravamen. -----

9.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o causa, con facultad de conceder aplazamientos y retirar las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir a la sociedad de cualquier oficina de la administración central, autonómica, provincial, municipal y paraestatal.-----

10.- Novar obligaciones y modificar, rescindir y resolver toda clase de contratos. -----

11.- Concertar seguros y transportes de todas clases, pagar las primas y fletes y en su caso, fijar y percibir las indemnizaciones. Formalizar protestas de averías, abandonos y dejes de cuenta. -----

FR9272208

07/2020



12.- Por si o por medio de Procuradores u otros apoderados:-

a) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el artículo 25 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, acotes de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.-----

b) Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

c) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras comunidades autónomas, Provincia o Municipio y

cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.-----

d) Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir en voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. -----

e) Solicitar y obtener las actividades de documentación, certificación, registro, licencia y autorización que sean propias de sus respectivas competencias e interesen a la sociedad.-----

f) Instar y contestar actas notariales de toda clase. -----

13.- Nombrar apoderados generales o particulares con las facultades que tengan por conveniente, siempre que legal y estatutariamente fuesen delegables, nombramientos que podrán recaer en personas ajenas a la sociedad.-----

14.- En todo caso, establecer con plenitud de facultades los elementos esenciales, naturales y accidentales del acto, negocio o contrato que realice, celebre u otorgue. -----

FR9272209

07/2020



15.- Comparecer ante las Administraciones Públicas y solicitar y realizar los trámites oportunos para obtener los correspondientes certificados y tarjetas que permitan la utilización de la firma electrónica y la realización de consultas y presentaciones de todo tipo de impuestos y trámites administrativos por medios telemáticos. -----

16.- **Expresamente no faculta** para avalar, afianzar y garantizar toda clase de operaciones de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, cualquiera que sea el tipo de documento o contrato en que se instrumente la obligación, sea de naturaleza civil, mercantil, cambiaria, administrativa u otra, aunque se den los supuestos de doble o múltiple representación o intereses contrapuestos, necesitándose acuerdo de la Junta General para realizar estos actos a favor de sus propios socios y administradores. -----

16.- A los efectos expresados, otorgar y firmar los documentos públicos y privados, necesarios o convenientes, incluso escrituras y pólizas de aclaración, rectificación o subsanación. -----

ACTIVO ESENCIAL: Manifiesta el poderdante, en la

representación que ostenta, que el apoderado tiene acceso y conocimientos suficientes de la contabilidad de la sociedad representada que le faculta para poder realizar, en las respectivas actuaciones, la manifestación en lo referente a la condición o no de activo real del bien objeto de transacción. -----

SOLICITA la inscripción del presente poder. -----

ADVERTENCIA LINGÜÍSTICA.- Yo, el notario, he redactado este documento en lengua castellana, de conformidad con el artículo 14 de la ley del Parlament de Catalunya 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y con el artículo 149 del Reglamento Notarial. -----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
Advierto expresamente al/los compareciente/s, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, que: -----

a) sus datos personales se incorporarán a los ficheros existentes en la Notaría. -----

b) que estos datos se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas pertinentes. -----

c) que los interesados afectados podrán ejercer, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

OTORGAMIENTO

FR9272210

07/2020



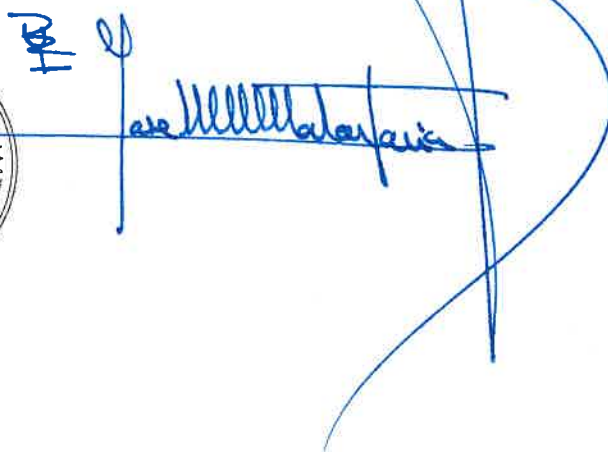
Hago las reservas y advertencias legales y en especial la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

Informado del derecho que tiene a leer por sí la presente escritura, se la leo yo, el Notario, por su elección. -----

Y enterado de su contenido, la encuentra conforme, la ratifica y firma.-----

AUTORIZACIÓN

En los términos establecidos en el artículo 17 bis, 2, a) de la Ley del Notariado (según redacción dada por la Ley 24/2001), de la identidad de la persona compareciente, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la persona interviniente y de cuanto se contiene en esta escritura, extendida en set folis de paper exclusiu per a documents notarians números FR9279297 i els sis següents en ordre correlatiu , jo el Notari, EN DONO FE.= Hi ha les firmes dels compareixents. Signat. JOSÉ MARÍA MATEU GARCÍA. Rubricat i segellat. -----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN



La escritura número 2021/250, del día quince de enero de dos mil veintiuno, autorizada por el notario MATEU GARCIA JOSE MARIA, que fue presentada el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/17076,0, diario 3101, asiento 702, ha sido inscrita con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, en el tomo 37084, folio 208, inscripción 5 con hoja M-662070, de la entidad INS NOU SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

*****55,59 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

MADRID, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

El registrador,

JUAN SARMIENTO RAMOS

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JUAN SARMIENTO RAMOS a día 15/02/2021.



(*) C.S.V. : 128065380156891130

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).